COMUNICADO DE ACEPTACIÓN No. 2108 DE 2026

Objeto:	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS (COFRE, TRASLADOS, PRESERVACIÓN Y TRÁMITES LEGALES), PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE, EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS."**
Contratista:	**COORDINADORA DE SERVICIOS DE PARQUE CEMENTERIO S.A.S**
Identificación:	NIT. 800.215.065-4
Representante Legal:	ADOLFO REYES GÓMEZ
Identificación:	C.C. 19.435.519
Referencia:	COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA INVITACIÓN No. GOB-AMA-MC-0016 DE 2026

WILSON ELIZALDE MUR, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.335.258 en calidad de Secretario de Desarrollo Institucional facultado para suscribir contratos, según Decreto No. 0017 de fecha 10 de enero de 2025, *actuando en nombre y representación del* **DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS** *con NIT. 899999336-9*, informa a **COORDINADORA DE SERVICIOS DE PARQUE CEMENTERIO S.A.S**, identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al proceso de selección de mínima cuantía No. **GOB-AMA-MC-0016 DE 2026**.

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del contrato es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS (COFRE, TRASLADOS, PRESERVACIÓN Y TRÁMITES LEGALES), PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE, EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS."**

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: La entidad está obligada a:

a. Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista.
b. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
c. Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
d. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.

Además, cumplir con lo definido en la ley 80 de 1993, ARTÍCULO 4o. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:

"*1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante.*

2o. Adelantarán las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

3o. Solicitarán la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. (…)"

TERCERA. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

Obligaciones Generales del Contratista

a. El contratista debe asumir los gastos directos e indirectos generados en el cumplimiento del objeto contractual; y los que se desprendan de la legalización de dicho contrato.
b. El contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas requeridas y descritas en el presente estudio, en cuanto al suministro de los bienes y servicios solicitados y las características técnicas de los mismos, de acuerdo a la necesidad presentada por la Secretaría de Gobierno y Asuntos Sociales.
c. Colaborar con la Gobernación en cualquier requerimiento que se le haga.
d. Comunicarle a la Gobernación en cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
e. Dar a conocer a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
f. Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario.

Obligaciones Específicas del Contratista

a. Suministrar los cofres (ataúdes) con las características previamente definidas en los términos contractuales (material, dimensiones, calidad).
b. Transportar los cuerpos desde el lugar del fallecimiento (hospital, hogar, u otro) hasta la sala de velación, cementerio o crematorio.
c. Trasladar el cuerpo, si se requiere, según las condiciones acordadas.
d. Garantizar la atención exclusiva a las personas en situación de vulnerabilidad, conforme a los listados o criterios definidos por la Gobernación del Amazonas.
e. Asegurar un trato respetuoso, digno y profesional a los familiares y allegados del fallecido.

f. Proveer servicios que cumplan con las normas sanitarias, ambientales y de salubridad establecidas por la Ley colombiana, como las exigidas por el Ministerio de Salud.
g. Presentar informe detallado de los servicios realizados, incluyendo certificaciones de prestación emitidas por los beneficiarios.
h. Mantener un registro actualizado de las personas atendidas, especificando fechas, lugar de prestación y descripción del servicio.
i. Disponibilidad y atención 24/7: Asegurar la prestación del servicio funerario en cualquier momento del día, incluyendo fines de semana y festivos.
j. Tener oficina de atención al público en Leticia, con atención preferencial para la entidad.

CUARTA. RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

QUINTA. VALOR: El valor del contrato es por la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS ($53.606.980,00) MCTE**, equivalentes a 30,6 SMLMV para el año de aceptación de la **oferta 2026** suma que se encuentra discriminada en la oferta económica presentada.

SEXTA. FORMA DE PAGO: El valor del contrato será pagado de la manera que se detalla a continuación:

La GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de forma total acorde con las siguientes especificaciones:

Para el pago de la contratación que trata el presente estudio serán de manera mensual o hasta agotar techo presupuestal, a partir de la suscripción del acta de inicio y tras cumplir con el objeto contractual y especificaciones técnicas previa certificación del supervisor del contrato e informe por parte del contratista.

Las facturas deberán reunir los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna.

Nota: Para efectos de los desembolsos anteriormente señalados, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, a la ley 789 de

2002, el decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, bajo la pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

SEPTIMA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será por seis (6) meses o hasta agotar techo presupuestal contados a partir de la firma del perfeccionamiento del contrata y firma del acta de inicio entre las partes.

OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2042 de 02 de febrero de 2026**:

PRESUPUESTO	CÓDIGO BPIN	RUBRO	NOMBRE	VALOR
SGAS	2024006910106	0241-2.3.2.41.03.03.05-114	Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad	$**53.606.980**

NOVENA. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato estará a cargo del **Secretario de Gobierno y Asuntos Sociales**, el cual se realizará de conformidad con el manual de supervisión e interventoría de la entidad. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia a la Oficina Asesora Jurídica.

DÉCIMA. GARANTÍAS: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015 la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía.

"Artículo 2.2.1.2.1.54. Garantías. La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies".

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, el valor del mismo, la forma de pago, la estimación, tipificación, y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, la entidad territorial considera que el Contratista NO debe constituir Garantía Única.

.DÉCIMA PRIMERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el municipio de Leticia (Amazonas).

DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su

ejecución, se requiere la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar, y el Registro Presupuestal correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.